



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2021-00947 00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el despacho niega la aclaración solicitada y la libelista deberá estarse a lo resuelto en auto calendado el 15 de septiembre de 2021, mediante el cual se decretó el embargo de dineros que se encuentran a favor del extremo demandado en las entidades financieras descritas en el memorial de solicitud de medidas cautelares, el cual, por ser considerado un proveído con reserva, se publica en el microsítio destinado por el despacho para la publicación de estados, pero se limita su descarga.

Así las cosas, por secretaria remítase a la gestora judicial solicitante via correo electrónico, copia del auto mencionado en precedencia y el correspondiente oficio para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESEy CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>079</u> de hoy <u>22 DE OCTUBRE 2021</u></p> <p>La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c23fad1adae5aa245a2e5bc3024ca414a330c6ade82457f81081ffe604745e**
Documento generado en 21/10/2021 09:03:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>